



CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE MOVIMIENTO

16 FEB 2023

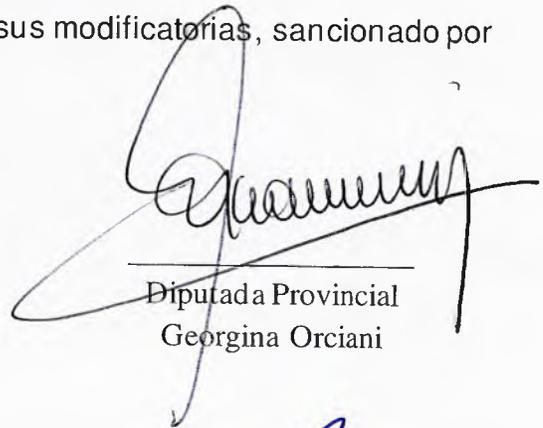
Recibido..... 15.53Hs.

Exp. Nº 50702C.D.

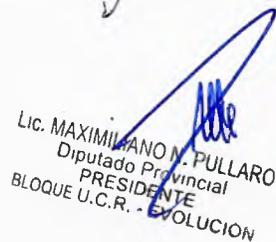
PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, reglamente y arbitre las medidas necesarias para la aplicación del nuevo Artículo 65 de la Ley 2439 Orgánica de Comunas y sus modificatorias, sancionado por ley N°14179, promulgada el 17-11-22.


Dra. SILVIA S. CIANCIO
Diputada Provincial


Diputada Provincial
Georgina Orciani

FUNDAMENTOS


Lic. MAXIMILIANO J. PULLARO
Diputado Provincial
PRESIDENTE
BLOQUE U.C.R. - EVOLUCION

Señor presidente:

Entendemos que los fundamentos por los cuales se sanciono la ley alcanzan y sobran para justificar nuestro actual pedido de reglamentación y creación de los juzgados. Esto sumado a la falta de veto del Poder Ejecutivo y por ende, la correlativa promulgación de la ley N°14041:

"Artículo 65 - Para todo lo que se relacione con asuntos de pertenencia a obras comunales, como también las enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, se procederá de la siguiente manera: a) hasta la suma de setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), por contratación directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la suma de trescientos setenta y cinco mil (\$375.000); b) hasta la suma de tres millones (\$3.000.000), por concurso de precios; c) más de tres millones (\$3.000.000), por el sistema de licitación pública". Las cifras establecidas tendrán una actualización trimestral contada desde la promulgación de la presente. El máximo organismo provincial que cumpla funciones en todo lo relativo a las



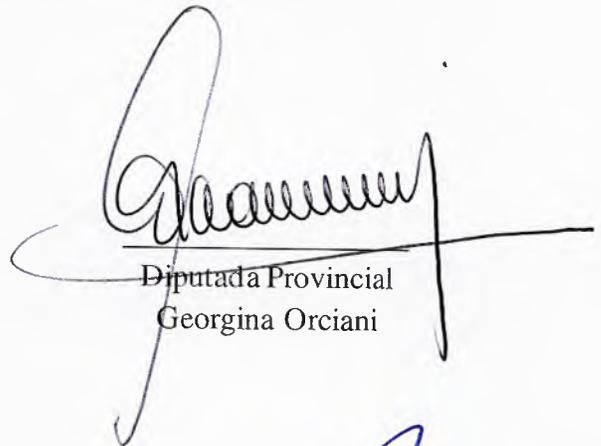
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Comunas deberá hacer el cálculo de actualización cada trimestre, en base a tres indicadores: Los Índices de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto de Estadísticas y Censos -IPEC-; el valor del litro de gasoil y los Índice del Costo de la Construcción, elaborado por la Cámara Argentina de la Construcción. Los datos deberán ser suministrados obligatoriamente por el IPEC cada tres meses; se publicará en la página oficial de la Provincia la cifra resultante del cálculo y se notificará a las autoridades comunales por el medio que se considere fehaciente."

Es claro que en los tiempos que transitamos es indispensable que los montos pecuniarios se actualicen de acuerdo a la economía, atar las finanzas de las Comunas de nuestra provincia a una ley estática es un grave impedimento para gobernar.

Desde la legislatura santafesina buscamos permanentemente hacernos eco de las necesidades de los santafesinos y santafesinas; así, en el entendimiento de que las herramientas para gobernar de manera adecuada son necesarias, es que solicitamos esta medida de reglamentación y puesta en funcionamiento de la reforma acaecida democráticamente por el voto mayoritario de las dos cámaras de nuestra legislatura de Santa Fe. Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto


Dra. SILVIA CIANCIO
Diputada Provincial


Diputada Provincial
Georgina Orciani


Lic. MAXIMILIANO PUPILLARO
Diputado Provincial
PRESIDENTE
BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN